



Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 4970
Representação do Paraguai
2 de março de 2020

INCORPORAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DO PARAGUAI DO SEGUNDO
PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE
COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA N° 13

Montevideu, em 28 de fevereiro de 2020.

RP/ALADI/4/N° 017/2020

A Representação Permanente do Paraguai junto à ALADI e ao MERCOSUL cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) por ocasião de referir-se aos Protocolos Adicionais ao Acordo de Complementação Econômica N° 13 (ACE N° 13) Paraguai – Argentina.

A esse respeito, esta Representação Permanente envia, em anexo, o Decreto Presidencial da República do Paraguai N° 3.369, de 18 de fevereiro de 2020, que incorporou ao ordenamento jurídico nacional o “*Segundo Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica N° 13 assinado entre a República do Paraguai e a República Argentina*” sobre política automotiva comum; anexa-se cópia.

A Representação Permanente do Paraguai junto à ALADI e ao MERCOSUL aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

À
Secretaria-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

Nota da Secretaria:

O Segundo Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica N° 13 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/13.2.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

Asunción, 18 de Febrero de 2020

VISTO: El «Tratado de Montevideo 1980 – Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)» aprobado por Ley N° 837/1980, con instrumento de ratificación depositado en fecha 16 de febrero de 1981;

El «Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay (ACE N° 13)» firmado en fecha 28 de noviembre de 1989, y aprobado por Ley N° 26/1990;

N° II

El «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay» en fecha 25 de octubre de 2019;

La presentación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional del «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay»; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es signataria del Tratado de Montevideo por el cual se constituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la política exterior del país propugna la apertura a los mercados externos, y teniendo en cuenta que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran los Acuerdos de Complementación Económica que suscriban las Partes Contratantes.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

-2-

Que es necesario profundizar la integración productiva entre la República Argentina y la República del Paraguay, en especial en lo atinente a las inversiones, el comercio y la producción.

Que es importante promover el desarrollo de la industria automotriz y sus sectores asociados, teniendo en cuenta las posibilidades de complementación industrial existentes.

Que el 28 de noviembre de 1989, la República Argentina y la República del Paraguay suscribieron el «Acuerdo de Complementación Económica N° 13».

Que el 25 de octubre de 2019, la República Argentina y la República del Paraguay suscribieron el «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13» sobre política automotriz común.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay», cuyo texto se anexa y forma parte del presente Decreto.*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

-3-

Art. 2°.- Las disposiciones contenidas en el anexo del presente Decreto entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13».

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio, de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

Anastacio



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**